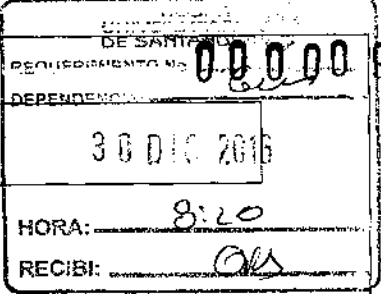


 HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER <small>Medicina Social y Atención a la Comunidad</small>	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Código: CTR-R-01
	REGISTRO NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 0.0
		Página: de
		Aprobó: Comité de Calidad

Unidad Gestora:	Gerencia de la E.S.E HUS.						
Fecha:	<table border="1"> <tr> <td>DD</td> <td>30</td> <td>MM</td> <td>12</td> <td>AA</td> <td>2016</td> </tr> </table>		DD	30	MM	12	AA
DD	30	MM	12	AA	2016		

Descripción Necesidad

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, está catalogado como una institución de nivel III de atención, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Departamento y como integrante del sistema de seguridad social en salud.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación No. 0025 de 2.005, emanado de la Gobernación de Santander.

Que los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 135 del Decreto Ley 0019 de 2012 anti tramites, ordenan a todas las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud, tener un Revisor Fiscal y/o Suplente designado y posesionado por la Junta directiva

Que el decreto 1876 de 1994, en el artículo 22 reglamenta que toda Empresa Social del Estado, cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 salarios mínimos mensuales vigentes, deberá contar con un revisor fiscal y/o suplente independiente, designado por la junta directiva.

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander expide el acuerdo No.006 del 17 de marzo de 2016, por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2018.

<p>Justificación</p>	<p>Por lo anterior, se necesita seguir contando con la prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal para la ESE HUS para dar cumplimiento a la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 56 de 2013 por medio del cual se adopta el reglamento interno para la Junta Directiva de la E.S.E. HUS, establece "de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, "...El Revisoría Fiscal será elegido por un periodo de dos años..."</p> <p>La Junta Directiva de la entidad hospitalaria expide el Acuerdo No. 006 del 17 de marzo de 2016, se designa a la Doctora LUZ MARINA ORTIZ AREVALO identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.837.263 de Bucaramanga, para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS, durante el periodo que resta entre el primero (1) de abril de 2016 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2018. Igualmente se acepta el equipo de trabajo presentado.</p>		
<p>Objeto</p>	<p>Prestación de servicios profesionales de revisoría fiscal para la E.S.E. HUS según acuerdo de junta directiva No. 006 del 17 de marzo de 2016 y demás normas propias de su profesión con oportunidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con todas las obligaciones y funciones señaladas en la ley y normas internas de la E.S.E HUS.</p>		
<p>Descripción Especificaciones Técnicas</p>	<p>Las estipuladas en el acuerdo de junta directiva 006 del 13 de mayo de 2014</p>		
<p>Descripción Obligaciones</p>	<p>Las estipuladas por la Junta Directiva en el acuerdo No. 006 del 17 de marzo de 2016.</p>		
<p>Plazo</p>	<p>Vigencia 2017</p>	<p>Lugar de Ejecución</p>	<p>Bucaramanga – E.S.E. Hospital Universitario de Santander</p>
<p>Valor Sugerido</p>	<p>De acuerdo a los estipulado en el acuerdo de junta directiva No.006 del 17 de marzo de 2016 artículo 8, Honorarios: " Se cancelarán mensualmente por conceptos de honorarios a la señora Luz Marina Ortiz Arévalo 29 S.M.L.M.V.</p>		

Dr. JOSÉ ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente E.



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisada el Contrato No 170 DE 2016 suscrita con "LUZ MARINA ORTIZ AREVALO" el cual tiene fecha de suscripción el (31) DE MARZO DE 2016 y un plazo de ejecución de (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 170 DE 2016 Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y DEMAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESION CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificada de Disponibilidad Presupuestal No 318
- Certificada de Registra Presupuestal No 758 expedida el 31/03/2016
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, paga de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No 1597222-4 expedida por SURAMERICANA el día 01/04/2016

Para constancia se firma en Bucaramanga a las (01) días del mes de ABRIL DE 2016

DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Francisco Zúñiga James
Oficina Asesora Jurídica

CONTRATISTA: LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
IDENTIFICACION: 37.837.263

Entre los suscritos a saber, JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA, mayor de edad, residente en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.232.401 de Bucaramanga, quien obra en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, de conformidad con la Resolución de Nominación No. 03629 y acta de posesión N° 0015 del 01 de abril de 2016, emanadas de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, con Nit.900.006.037-4, quien en el presente contrato se denominará EL HOSPITAL, y por la otra LUZ MARINA ORTIZ AREVALO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.837.263 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y en consecuencia declara estar facultada para suscribir el presente contrato, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición en valor y en plazo al Contrato No. 170 de 2016, de conformidad con las siguientes consideraciones: 1. Que según acta de Inicio del contrato No. 170 suscrita el día 01 de abril de 2016, se evidencia que su finalización es el día 31 de diciembre de 2016. 2. Que a la fecha el contrato 170 de 31 de marzo de 2016 se encuentra vigente. 3. Que según resolución No. 323 de Agosto 25 de 2014, por medio del cual se adecua al Manual de Contratación de la ESE HUS al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de Julio de 2014, en su TITULO IV, señala en su artículo 27 ADICIONALES O MODIFICACIONES: "Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para edicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder al cincuenta por ciento 50% del valor inicialmente pactado, con excepción de los de venta de servicios. En ningún caso, se pretenda aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 4. Que el contrato No. 170 de 2016 cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y DEMAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESION CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS" tiene un valor de \$179.947.494 y un plazo de ejecución de nueve (09) meses. 5. Que actualmente se presenta el requerimiento número 626 del 19 de Diciembre de 2016, mediante el cual manifiesta la necesidad de adicionar el contrato N° 170 de 2016, en valor y en plazo teniendo en cuenta que el Hospital Universitario de Santander, debe contar con los servicios profesionales de revisoria fiscal de conformidad con lo señalado en el decreto 1676 de 1994 en su artículo 22 el cual reglamenta que toda Empresa Social del Estado, cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 SMMLV deberá contar con un revisor fiscal y/o suplente independiente, designado por la Junta Directiva. 6. Que el Contrato N° 170 de 2016 se encuentra en ejecución, por ello es procedente adelantar la actual adición en valor y plazo para dar continuidad a la ejecución del contrato, siempre y cuando se encuentre debidamente legalizado para así continuar dando cumplimiento a los propósitos de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, en sujeción a su marco legal y su objetivo misional. Por lo anterior las partes acuerdan: PRIMERO: modificar las cláusulas TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO 170 DE 2016 con: CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El tiempo de ejecución del contrato 170 de 2016, se adiciona en tres (03) días para un total de nueve (09) meses y tres (03) días. CLÁUSULA CUARTA: VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del contrato se adicionará en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE PESOS MTC (\$1.999.417.00) para un valor total de (\$181.946.811). Los pagos que le correspondan a la ESE HUS, surgidos del presente acuerdo estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 y al rubro No.0320080101 (HONORARIOS) y certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1052. Hacen parte integral del presente contrato adicional, los estudios de Conveniencia Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos que se relacionen con este contrato adicional. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías exigidas en el contrato primigenio. EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El Hospital no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y no se aceptaran salvades de tal naturaleza. Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los

27 DIC 2016

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE ESE HUS (E)

LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
CONTRATISTA

Visto Bueno:
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLES
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Elaboró:
YENNY TATIANA JIMENEZ OELGADO
Abogado Apoyo Oficina Asesoría Jurídica - Gestión Integral

LEGALIZACIÓN DEL ADICIONAL No 01 AL
CONTRATO No 170 DE 2016

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA

Que una vez revisado el adicional No 01 al Contrato No 170 DE 2016 suscrito con "LUZ MARINA ORTIZ AREVALO" el cual tiene fecha de suscripción el (27) DE DICIEMBRE DE 2016 Se deja constancia que se ajusta a las requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización del adicional Na 01 en tiempo y valor al Contrato No 170 DE 2016 Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y DEMAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESION CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificada de Disponibilidad Presupuestal No 1052
- Certificada de Registro Presupuestal No 2273 expedido el 27/12/2016
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarías, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Na 1597222-4 expedida por SURAMERICANA el día 27/12/2016

Para constancia se firma en Bucaramanga a las (27) días del mes de DICIEMBRE DE 2016



Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGÜERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesora Jurídica



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	ENERO DE 2017
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 en su artículo 18, numeral 18.1 y en la resolución No. 323 de 2014 en su artículo 10, numeral 10.1, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

I. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Hospital Universitario de Santander fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Universitario de Santander se encuentran: HOSPITALARIOS. servicios generales adultos, pediatría, cuidado interno neonatal, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, unidad de quemados adultos, obstetricia, quemados pediátricos quirúrgico, cirugía de cabeza y cuello, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía neuroológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringológica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, cirugía plástica estética, cirugía vascular y angiológica, cirugía urológica, implante de tejido óseo, cirugía oncológica pediátrica, cirugía de la mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía plástica oncológica. CONSULTA EXTERNA. Servicios de anestesia, cardiología, cirugía general, cirugía neuroológica, cirugía pediátrica, dermatología, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, fisioterapia, fonaudiología y/o terapia de lenguaje, gastroenterología, genética, ginecología, hematología, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología, terapia ocupacional, terapia respiratoria, toxicología, urología, psiquiatría pediátrica, cardiología pediátrica, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica, cirugía dermatología oncológica, medicina nuclear, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnósticas, radioterapia, toma de muestras de laboratorio clínico, transfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido, Lactario – alimentación, esterilización, urología, neumología laboratorio función pulmonar. Otros servicios, sala de Rehabilitación, sala de yeso, sala de reanimación, sala General de procedimientos menores y en PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN se presta el servicio de Vacunación.

Como se puede observar en líneas anteriores el Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contra-referencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos.

Para el cabal cumplimiento de los fines sociales la ESE Hospital Universitario de Santander se apoya en las diferentes oficinas asesoras, unidades funcionales y subgerencias quienes están encargadas de la coordinación de los servicios prestados por el hospital.

Igualmente los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 135 del Decreto Ley 0019 de 2012 anti trámites, ordenan a todas las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud, tener un Revisor Fiscal y/o Suplente designado y posesionado por la Junta directiva. El Decreto 1876 de 1994, en el Artículo 22 reglamenta que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, deberá contar con un Revisor Fiscal y/o suplente independiente, designado por la Junta Directiva. El Artículo 215 del Código de Comercio y el Artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establecen que el Revisor Fiscal y/o suplente debe ser un Contador Público. La Circular Externa No. 034 de agosto 14 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud establece las instrucciones para la posesión del Revisor Fiscal y/o Suplente, su reelección y anexos para el trámite.

En consecuencia, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 27 de febrero de 2012 (Acta de JD No. 0144 de 2012), en reunión extraordinaria de Junta Directiva, se reglamentó el procedimiento para la selección del Revisor Fiscal (principal y suplente) de la ESE HUS, el periodo, sus funciones y otros aspectos, el cual establece las políticas administrativas para escoger el Revisor Fiscal, así: 1. Elaboración de la invitación a participar: la Oficina Jurídica de la ESE HUS, proyectara la respectiva invitación a participar en los términos previstos en el respectivo acuerdo y teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Junta Directiva. 2. Aprobación: La Junta establece unos lineamientos, se monta un borrador de la invitación por parte de la Oficina Jurídica, y posteriormente por la secretaría ejecutiva, se presentara a Junta Directiva la invitación a participar para el respectivo estudio y ajuste, la cual se someterá a aprobación de la Junta Directiva. 3. Publicación: Se realizara en un periódico de amplia circulación Nacional y en la página web de inicio de la Institución. 4. Desarrollo: El proceso de escogencia será desarrollado en los precisos términos consagrados en la invitación a participar, cumpliéndose cada uno de las etapas previstas y los plazos y cronograma allí consignado. 5. Resultados: Los resultados de procedimiento de escogencia deberán publicarse en la página de inicio del sitio web Institucional, debiendo comunicarse al participante la selección". Igualmente en el artículo 10 del acuerdo citado se estableció que "El periodo del Revisor Fiscal, principal y suplente será de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión".

En el mismo sentido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 056 del 17 de diciembre de 2013, por el cual se adopta el reglamento interno para la Junta Directiva de la ESE HUS, se establece: "De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, La Revisoría Fiscal podrá ser ejercida por persona natural o jurídica. La función del Revisor Fiscal, se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos. El revisor fiscal será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido sin necesidad de hacer convocatoria. La designación del revisor fiscal se hará por convocatoria en un medio de amplia circulación en la ciudad y se tendrán en cuenta, los siguientes requisitos:

1. Ser Contador Público de nacionalidad Colombiana.
2. Especialización en Revisoría Fiscal
3. Experiencia de tres (3) años en el ejercicio de la revisoría fiscal en instituciones prestadoras de servicios de salud de III Nivel".

Mediante Acta de Junta Directiva No. 243 del 09 de febrero de 2016, se aprueba el proyecto de acuerdo 003 de 2016 por el cual "la junta directiva con 8 de sus miembros presentes, decide modificar el Art. 24 del Acuerdo 056 de diciembre 17 de 2013, donde se manifiesta la designación de la Revisoría Fiscal; en el sentido que la experiencia no sólo sea en Hospitales de Mediana complejidad, sino en Hospitales de Mediana y/o Alta complejidad. Además que no solo tenga especialización en Revisoría Fiscal, sino que cuente con especialización en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), mediante el Proyecto de Acuerdo 003 de 2016." Igualmente se aprueba por unanimidad la invitación a presentar propuesta para la designación del Revisor Fiscal de la ESE HUS.

Mediante Acta No. 244 del 18 de Febrero de 2016, la Junta Directiva aprobó dar inicio al proceso de selección de Revisoría Fiscal para la ESE HUS por el periodo que va desde el 1 de abril de 2016 a 31 de



marzo de 2018. Igualmente aprobó los términos de la invitación, se fijaron los honorarios en 29 SMMLV y se determinó que la revisoría fiscal deberá estar conformada por un grupo interdisciplinario de 4 profesionales así: un revisor fiscal que deberá ser contador público, un profesional en derecho, un ingeniero civil y un médico.

Que siguiendo el procedimiento establecido, la invitación fue publicada en Periódicos y Publicaciones SA-EL FRENTE S.A. el pasado 19 de febrero de 2016 y en la página Web de la ESE –HUS. Una vez iniciado el proceso de selección del revisor fiscal y de acuerdo al cronograma de la invitación, se recibieron propuestas por parte de: **FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES SAS, JUAN CARLOS ARCINIEGAS Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO**, propuestas que fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Hojas de Vida de la Junta Directiva de la ESE HUS; mediante acta de verificación de requisitos habilitantes de fecha 3 de marzo de 2016 se solicita se sirvan subsanar los documentos faltantes a más tardar el 7 de marzo de 2016 a las 3PM. Que llegado el día 7 de marzo de 2016 se recibió subsanación requerida, quedando habilitados para continuar en el proceso la **FIRMA AUDITORES Y CONSULTORES SAS, JUAN CARLOS ARCINIEGAS Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO** como se evidencia en acta del 7 de marzo de 2016 suscrita por la comisión evaluadora.

Que mediante Acta de Junta Directiva 246 del 14 de marzo de 2016 se evidencia la entrevista realizada a los participantes del proceso de selección por parte de la Junta Directiva del Hospital.

Que una vez agotado el concurso de meritocracia, mediante reunión extraordinaria la Junta Directiva del Hospital se reúne y se expide el Acta No. 248 del 17 de marzo de 2016, mediante la cual se dejó constancia del resultado de la evaluación y puntuación de las tres ofertas presentadas así: a) La firma de Auditores y Consultores SAS – Luis Antonio Gálvez con 43 puntos; Juan Carlos Arciniegas con 35 puntos y Luz Marina Ortiz Arévalo con 98,25 puntos. Por consiguiente se procede a designar a la **Dra. Luz Marina Ortiz Arévalo como Revisora Fiscal de la ESE HUS para el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018, quien a su vez manifiesta aceptar el cargo como Revisora Fiscal de la ESE HUS. Para el efecto se realizará contrato por el mencionado periodo.**

En consecuencia se expidió el acuerdo de junta directiva No. 006 de 2016 mediante el cual se designa como revisora Fiscal a la Dra. Luz Marina Ortiz Arévalo identificada con cédula de ciudadanía número 37.837.263 de Bucaramanga para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la Empresa Social del Estado durante el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2018 y como revisor fiscal suplente al señor HERNAN ECHEVERRY. Así las cosas, durante la vigencia 2016 se adelantó proceso contractual para la vigencia 2016 dando como resultado el contrato 170 de 2016 con plazo de ejecución de 9 meses contados a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, contrato que fue adicionado por el término de 3 días vigencia 2017.

Así las cosas y con la finalidad de dar cumplimiento a la designación del revisor fiscal realizada por La Junta Directiva del Hospital, es procedente adelantar los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido por la vigencia 2016.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA E.S.E. – HUS”

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. Las establecidas por la Ley y los Estatutos, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el adecuado manejo de los negocios en los términos de la ley.
2. Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
3. Presentar informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva.
4. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado y/o especialización en normas NIIF, para el revisor fiscal y suplente.
5. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado en verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, para el ingeniero civil que haga parte del equipo de trabajo de la revisoría fiscal.
6. La Revisoría Fiscal rendirá informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva.
7. La Revisoría Fiscal, en interés de la comunidad y con sujeción a las normas de la Auditoría generalmente aceptadas, dictaminara los Estados Financieros, revisara y evaluara sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, realizara la evaluación de la calidad mediante oportunas y selectivas auditorías de los servicios de salud, auditorías de sistemas, de asuntos legales y contractuales y de gestión, en forma oportuna e independiente en los términos que señale la Ley, los estatutos, el Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud y demás pronunciamientos profesionales del grupo a su cargo.
8. Serán objetivo de la Auditoría Integral, que debe practicar la Revisoría Fiscal, los siguientes:
 - a. El control y análisis permanente para el patrimonio de la Institución sea adecuadamente protegido, conservado, utilizado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.
 - b. La vigilancia permanente para que los actos administrativos al tiempo de su celebración y ejecución se ejecuten al objeto social de la entidad y a las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, de manera que no se cometan irregularidades en el detrimento de terceros y de la propia empresa.
 - c. La inspección constante en el manejo de libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que se guarden y conserven

- adecuadamente los documentos soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa como fundamento que es la información contable de la misma.
- d. La emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance se presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - e. La colaboración con las entidades Gubernamentales de regulación y control.
9. Además de las funciones establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VII del Código de Comercio se sujetaran en especial a:
- a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las expedidas por el Contralor General de la Nación y a las decisiones de la Junta Directiva.
 - b. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad.
 - c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad y rendir los informes a que haya lugar y le sean solicitados.
 - d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Institución, las actas de la Junta Directiva y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
 - e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
 - f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
 - g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
 - h. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
 - i. Presentar informes mensuales a la Junta Directiva.
 - j. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando esta lo convoque.
 - k. Revisar y autorizar con su firma las informaciones contables y tributarias, suscribir las declaraciones tributarias que soliciten las autoridades en la materia, así como todos los organismos de vigilancia y control como la DIAN. Las labores descritas deben cubrir las operaciones de preparación, celebración y ejecución. Su responsabilidad y acción deben ser permanentes. La cobertura de su acción debe ser total, de tal manera que su acción cubra todas las áreas de operación del Hospital.
 - l. El revisor fiscal debe asistir a todas la juntas directivas.
10. **Funciones de auditoría:** El Revisor Fiscal es quien por ley, según el numeral 7 del Artículo 207 del Código de comercio le corresponde dictaminar sobre los estados financieros, para lo cual debe practicar una auditoría integral que comprende:
- a. Auditoría Financiera, con el fin de determinar a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo a normas y principios de contabilidad de general aceptación.
 - b. Auditoría de Cumplimiento, para determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.
 - c. Auditoría de gestión, tendiente a evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en el logro de los objetivos previstos en el ente como en el manejo de los recursos disponibles.
 - d. Auditoría de control interno encaminado a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo asignado para tal fin y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones.

- e. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley a los estatutos a las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta directiva.
11. La función de Revisoría Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos.
 12. La Revisoría Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos, de que se tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlo o denunciarlo en la forma y casos previstos expresamente en la Ley
 13. **Informes de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros:** El informe de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros deberá indicar:
 - a. Si ha obtenido información necesaria para cumplir sus funciones.
 - b. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por las normas contables y de revisoría fiscal y los procesos financieros de la ESE –HUS.
 - c. Si en curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por el profesional universitario contador de la ESE – HUS y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
 - d. Si el Balance General y el Estado de la situación financiera, económica y social, han sido tomados fielmente de los libros, si se presenta en forma fidedigna de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
 - e. Las reservas o salvedades que tenga sobre los Estados Financieros.
 14. El Revisor Fiscal suplente de la ESE – HUS deberá asumir las funciones de la Revisoría Fiscal principal en caso de falta absoluta, temporal o accidental de la misma, según lo estipulado en la normatividad vigente
 15. La revisoría Fiscal deberá contar con un equipo de trabajo interdisciplinario así: Revisor Suplente, un Abogado, un Ingeniero Civil y un Médico, los cuales deberán cumplir con los perfiles solicitados en la invitación.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

- 1) Prestar a entera satisfacción el servicio.
- 2) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
- 4) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
- 5) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
- 6) Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
- 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
- 8) Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.



- 9) EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.

B. OBLIGACIONES ESE HUS:

- 1) Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y por el Gerente de la ESE HUS.
- 2) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

2.5 PLAZO

El tiempo de duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante el acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 (Estatuto de contratación) y la resolución 323 de 2014 (Manual de contratación), estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos en el artículo 15 del acuerdo de junta directiva No. 029 de 2014 y artículo 07 de la resolución 323 de 2014 las cuantías, y en el artículo 16 del acuerdo de junta directiva No. 029 de 2014 y artículo 8 de la resolución 323 de 2014 las modalidades de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 Contratación Directa, numeral 27.3 del acuerdo de junta directiva número 029 de 2014 y artículo 19 Contratación Directa, numeral 19.3 de la resolución 323 de 2014 que reza: “[...] se podrán celebrar directamente los siguientes contratos, sin seguir el procedimiento previsto en los dos (2) incisos anteriores: [...] 19.3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intulto personae) y apoyo a la gestión y artísticos”. (Negrilla fuera de texto).

Igualmente mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 27 de febrero de 2012 (Acta de JD No. 0144 de 2012), en reunión extraordinaria de Junta Directiva, se reglamentó el procedimiento para la selección del Revisor Fiscal (principal y suplente) de la ESE HUS, el periodo, sus funciones y otros aspectos, el cual establece las políticas administrativas para escoger el Revisor Fiscal, así: 1. Elaboración de la invitación a participar: la Oficina Jurídica de la ESE HUS, proyectara la respectiva invitación a participar en los términos previstos en el respectivo acuerdo y teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la

Junta Directiva. 2. Aprobación: La Junta establece unos lineamientos, se monta una borrador de la invitación por parte de la Oficina Jurídica, y posteriormente por la secretaría ejecutiva, se presentara Junta Directiva la invitación a participar para el respectivo estudio y ajuste, la cual se someterá a aprobación de la Junta Directiva. 3. Publicación: Se realizara en un periódico de amplia circulación Nacional y en la página web de inicio de la Institución. 4.Desarrollo: El proceso de escogencia será desarrollado en los precisos términos consagrados en la invitación a participar, cumpliéndose cada uno de las etapas previstas y los plazos y cronograma allí consignado. 5. Resultados: Los resultados de procedimiento de escogencia deberán publicarse en la página de inicio del sitio web Institucional, debiendo comunicarse al participante la selección". Igualmente en el artículo 10 del acuerdo citado se estableció que "El periodo del Revisor Fiscal, principal y suplente será de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión".

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de Prestación de Servicios.

4. EL ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACION, ASI COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

El valor de los honorarios fue establecido por la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HUS mediante Acta No. 244 del 18 de Febrero de 2016, mediante la cual se aprobaron los términos de la invitación, que en el aparte de Honorarios establece: "La ESE HUS pagará mensualmente 29 SMMLV"

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE [\$256.725.516]

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL VIGENCIA 2017 29 SMMLV	VALOR TOTAL DOCE (12) MESES
Prestación de servicios de Revisoría Fiscal	\$21.393.793	\$256.725.516

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE HUS.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el contratista deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE HUS no reconocerá suma alguna por Impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de



los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No. 0320080101 Honorarios.

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.393.793), dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, Icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Mediante acta de Junta Directiva de la ESE HUS No. 244 del 18 de febrero de 2016 se aprobó la invitación para selección del revisor fiscal de la ESE HUS por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2018, la cual contenía los criterios de selección de revisoría fiscal. Invitación que fue publicada en Periódicos y Publicaciones SA- EL FRENTE S.A.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual.

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de los mismos:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: VER ANEXO No. 02 QUE CONTIENE MATRIZ DE RIESGOS.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

a) Amparo de Cumplimiento: Cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria



ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

c) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 30% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
Gerente (E) ESE HUS

LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
V.B. Aspectos Jurídicos
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó:
Darlín Galván Utrazoa
Profesional Especializado Gestión Integral


ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE AÑO 2017	CANTIDAD DE SMLMV DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2017
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HUS SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA N° 006 DEL 17 DE MARZO DE 2016.	\$ 737.717	29	\$ 21.393.793,00	\$ 256.725.516,00

Elaboró:


AMIRA ESTHER MOJICA CUETO
 Profesional Especializado - Gestión Integral

Vo.Bo.


MARTHA ROSA VEGA BLANCO
 Subgerente Administrativa y Financiera

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 58

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2017 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320080101	HONORARIOS	256.725.516,00
Saldo Rubro:	1.881.476.180,00	

Valor Total del Certificado: 256.725.516,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°006 DE 17 DE MARZO DE 2016 Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga a **02/01/2017**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 025 de 2005, expedido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo 004 de agosto 3 de 2005 (Estatutos Internos) y

CONSIDERANDO:

- a. Que los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993, el Artículo 135 del Decreto Ley 0019 de 2012 anti trámites, ordenan a todas las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud, tener un Revisor Fiscal y/o Suplente designado y posesionado por la Junta directiva.
- b. Que el Decreto 1876 de 1994, en el Artículo 22 reglamenta que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, deberá contar con un Revisor Fiscal y/o suplente independiente, designado por la Junta Directiva.
- c. Que el Artículo 215 del Código de Comercio y el Artículo 13 de la Ley 43 de 1990 establecen que el Revisor Fiscal y/o suplente debe ser un Contador Público.
- d. Que la Circular Externa No. 034 de agosto 14 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud establece las instrucciones para la posesión del Revisor Fiscal y/o Suplente, su reelección y anexos para el trámite.
- e. Que es potestativo de la Junta Directiva designar el Revisor Fiscal y/o suplente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander y fijar sus honorarios.
- f. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 27 de febrero de 2012 (Acta de JD No. 0144 de 2012), en reunión extraordinaria de Junta Directiva, se reglamentó el procedimiento para la selección del Revisor Fiscal (principal y suplente) de la ESE HUS, el periodo, sus funciones y otros aspectos, el cual establece las políticas administrativas para escoger el Revisor Fiscal, así: **1. Elaboración de la invitación a participar:** la Oficina Jurídica de la ESE HUS, proyectara la respectiva invitación a participar en los términos previstos en el respectivo acuerdo y teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Junta Directiva. **2. Aprobación:** La Junta establece unos lineamientos, se monta una borrador de la invitación por parte de la Oficina Jurídica, y posteriormente por la secretaría ejecutiva, se presentara Junta Directiva la invitación a participar para el respectivo estudio y ajuste, la cual se someterá a aprobación de la Junta Directiva. **3. Publicación:** Se realizara en un periódico de amplia circulación Nacional y en la página web de inicio de la Institución. **4. Desarrollo:** El proceso de escogencia será desarrollado en los precisos términos



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

consagrados en la invitación a participar, cumpliéndose cada uno de las etapas previstas y los plazos y cronograma allí consignado. 5. **Resultados:** Los resultados de procedimiento de escogencia deberán publicarse en la página de inicio del sitio web Institucional, debiendo comunicarse al participante la selección". Igualmente en el artículo 10 del acuerdo citado se estableció que "El periodo del Revisor Fiscal, principal y suplente será de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión".

- g. Que en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva No. 056 del 17 de diciembre de 2013, mediante el cual se adopta el reglamento interno para la Junta Directiva de la ESE HUS, se establece: "De conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, La Revisoría Fiscal podrá dar ejercida por persona natural o jurídica. La función del Revisor Fiscal, se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos. El revisor fiscal será elegido por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido sin necesidad de hacer convocatoria. La designación del revisor fiscal se hará por convocatoria en un medio de amplia circulación en la ciudad.
- h. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 003 de 2016, se modificaron los requisitos del revisor fiscal, los cuales estaban estipulados en el Acuerdo No 056 de 2013, de la siguiente manera:
1. Ser Contador Público de nacionalidad Colombiana.
 2. Especialización en Revisoría Fiscal
 3. Experiencia de tres (3) años en el ejercicio de la revisoría fiscal en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y/o alta complejidad".
- i. Que la Junta Directiva de la ESE HUS mediante Acta No. 243 del 09 de febrero de 2016 aprueba dar inicio al proceso de selección de Revisoría Fiscal para la ESE HUS por el periodo comprendido entre el 01 de abril 2016 al 31 de marzo de 2018, se fijan los honorarios mensuales de 29 S.M.L.M.V. y se determina que la revisoría fiscal deberá estar conformada por un grupo interdisciplinario de 4 profesionales así: un revisor fiscal que deberá ser contador público, un abogado, un ingeniero civil y un médico.
- j. Que mediante acta de Junta Directiva No. 243 del 09 de febrero de 2016, se aprueban los términos de la invitación para elección del revisor fiscal y se da inicio al proceso contractual, como se muestra a continuación:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

INVITACION A PARTICIPAR

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

Invita a las personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas para ello, a participar en la designación del grupo de Revisoría Fiscal de la E.S.E. HUS, principal y suplente, para el periodo Abril 1 de 2016 a Marzo 31 de 2018 y que cumpla con los requisitos mínimos de ley más los siguientes parámetros:

FASE I: CRITERIOS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

1. Revisor Fiscal
Ser contador Público de Nacionalidad Colombiana, con Especialización en Revisoría Fiscal, homologable esta de conformidad con la ley (2 años de experiencia), y con Experiencia de tres (3) años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana y/o alta complejidad.
2. Grupo de apoyo
Profesional en derecho con especialización en derecho administrativo, público, contratación estatal o áreas de la salud, homologable esta de conformidad con la ley, y con mínimo dos años de experiencia profesional certificada en entidades del Sector Salud Públicas o Privadas.
Profesional en Ingeniería civil con especialización en interventoría de obras, homologable en experiencia como interventor de obra civil dos (2) años y con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en interventoría de obras, en entidades del Sector Público o Privado.
Médico con especialización en auditoría médica y como mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada en entidades del Sector Salud Públicas o Privadas (Especialización no Homologable).

NOTA: El perfil del Revisor Fiscal debe ser cumplido igualmente por su suplente.

FASE II: CRITERIOS DE EVALUACION (100 PUNTOS)

Estos criterios aplicaran para el Contador Público que desempeñe personalmente la Revisoría Fiscal (principal).



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Garente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

- Experiencia adicional aportada del Revisor Fiscal. 5 puntos por cada año de experiencia adicional, hasta 30 puntos.
- Formación académica adicional del Revisor Fiscal. 10 puntos por título adicional de pregrado o especialización, 15 puntos por maestría y 20 puntos por doctorado, hasta 30 puntos.
- Experiencia certificada en los niveles de complejidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 5 puntos por cada año adicional de experiencia en mediana y/o alta complejidad, hasta 20 puntos.
- Entrevista: hasta 20 puntos. Aspectos administrativos internos, propuesta de trabajo, organización, tiempo de empleo para el ejercicio de su labor, conocimiento del sector salud. (Para la entrevista deberá asistir todo el equipo de trabajo propuesto).

NOTA 1: Para las personas jurídicas los factores de ponderación deberán corresponder a la persona natural que avale la propuesta.

HONORARIOS:

La ESE HUS pagara mensualmente 29 S.M.L.M.V.

PRESENTACION PORPUESTAS:

Las propuestas deben presentarse por escrito, en idioma español, en original y dos (2) copias, foliadas. Las copias deben tener idéntico contenido de documentos que el original. Las hojas de vida con toda la documentación exigida, con los soportes respectivos y debidamente foliados, se presentaran en sobre cerrado y marcado, En original y copia.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACION DE LA INVITACION	19 DE FEBRERO DE 2016	www.hus.gov.co /PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION
PRESENTACION DE PROPUESTAS	HASTA LAS 9:00 A.M DEL 29 DE FEBRERO DE 2016	CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO (GERENCIA HUS)
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	HASTA EL 04 DE MARZO DE 2016, 3:00 P.M	COMITE EVALUADOR ESE HUS
SUBSANACION DE REQUISITOS HABILITANTES	HASTA EL 07 DE MARZO DE 2016, 3:00 P.M	www.hus.gov.co Y SE RECEPCIONARAN LOS DOCUMENTOS EN LA CALLE



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

		31 N° 31-50 TERCER PISO (GERENCIA HUS)
PUBLICACION REQUISITOS Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES	VERIFICACION HABILITANTES Y DE	08 DE MARZO DE 2016
		www.hus.gov.co Y SE RECEPCIONARAN LOS DOCUMENTOS EN LA CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO (GERENCIA HUS)
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y LISTADO DE ADMITIDOS		10 DE MARZO DE 2016
		www.hus.gov.co
PDNDERACION DE PROPUESTAS		11 DE MARZO DE 2016
		COMITÉ EVALUADOR
ENTREVISTA HABILITADOS (APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS POR PROPONENTE)	ASPIRANTES	14 DE MARZO DE 2016, 8:00 AM
		BUCARICA UIS CARRERA 19 N°35-02 SALON 217
PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS		15 DE MARZO DE 2016
		www.hus.gov.co
OBSERVACIONES AL RESULTADO DEFINITIVO		16 DE MARZO DE 2016
		CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO (GERENCIA HUS)
RESPUESTA A OBSERVACIONES		17 DE MARZO DE 2016
		www.hus.gov.co y Comité Evaluador
DESIGNACION DEL REVISOR FISCAL		17 DE MARZO DE 2016 A LAS 4:00 P.M
		CALLE 31 N° 31-50

El no cumplimiento de los requisitos mínimos de formación profesional y experiencia debidamente certificada implica la exclusión del aspirante al proceso de selección. Igualmente, no se permitirá el retiro o entrega de documentación adicional posterior a la fecha y hora de cierre.

NOTA 2: Soportes que deben ser allegados de acuerdo al formato (Anexo 1, publicado en la página web www.hus.gov.co).

FACTORES DE DESEMPATE:

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los oferentes, ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, procederá al desempate de la siguiente manera:

1. Se adjudicará el proceso de selección a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje total en la calificación técnica.
2. Si persiste el empate, se adjudicará mediante sorteo por balotas del cual se dejará constancia en acta firmada por la Entidad.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

NOTA 3: El proceso de la presente invitación será publicado en la página Web de la ESE HUS www.hus.gov.co

OBLIGACIONES REVISOR FISCAL:

1. Las establecidas por la Ley y los Estatutos, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el adecuado manejo de los negocios en los términos de la ley.
 2. Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.
 3. Presentar informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva.
 4. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado y/o especialización en normas NIIF, para el revisor fiscal y suplente.
 5. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado en verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, para el ingeniero civil que haga parte del equipo de trabajo de la revisoría fiscal.
- k. Que de conformidad con el cronograma establecido en la invitación, el día 29 de febrero de 2016 se presentaron las siguientes propuestas para el proceso de revisoría fiscal por parte de:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S	Luis Antonio Gálvez
JUAN CARLOS ARCINIEGAS	Juan Carlos Arciniegas.
LUZ MARINA ORTIZ AREVALO	Luz Marina Ortiz Arévalo

- i. Que el Comité de Evaluador integrado por la Junta Directiva de la ESE HUS, se reunió el día 04 de marzo de 2016 para verificar y evaluar los requisitos habilitantes y documentos de ley de las propuestas presentadas para el proceso de designación del grupo de Revisoría Fiscal por el periodo del 1 de Abril de 2016 al 31 de marzo de 2018, obteniéndose el siguiente resultado: Cada propuesta se revisó según el orden



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

en el que fue radicada, a las cuales se les verificó el cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes solicitados mediante la invitación a participar; iniciando con la propuesta de la Firma de Auditores y Consultores S.A.S, seguido de la propuesta del Dr. Juan Carlos Arciniegas y terminando con la Dra. Luz Marina Ortiz A, procediendo a solicitar los siguientes documentos faltantes:

PROPONENTE	DOCUMENTOS FALTANTES
Firma de Auditores y Consultores S.A.S	Copia del acta de grado del Abogado del grupo de apoyo.
Luz Marina Ortiz A	Copia del acta de grado como Contador Público y copia del acta de grado de la especialización de revisor fiscal del Suplente.

m. Que el día 07 de marzo de 2016 se procedió a constatar la subsanación solicitada a los interesados FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S y LUZ MARINA ORTIZ A, encontrando que dentro del término establecido se aportaron los documentos requeridos en debida forma, encontrándose habilitados para continuar con el proceso de selección de Revisoría Fiscal de la ESE Hospital Universitario de Santander para el periodo de abril 01 de 2016 a marzo 31 de 2018; los siguientes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S	Luis Antonio Gálvez
JUAN CARLOS ARCINIEGAS	Juan Carlos Arciniegas.
LUZ MARINA ORTIZ ARÉVALO	Luz Marina Ortiz Arévalo

n. Que siguiendo el cronograma establecido en la invitación, el Comité Evaluador del Hospital Universitario de Santander, procedió a realizar la revisión de las hojas de vida de los Revisores Fiscales principales, para dar puntuación a la experiencia y formación académica adicional y a la experiencia certificada; y a realizar la entrevista al equipo de trabajo presentado por los proponentes habilitados dentro del proceso de designación del grupo de Revisoría fiscal para el periodo del 1 de abril del 2016 al 31 de marzo del 2018, obteniendo el siguiente resultado:



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

FASE II: CRITERIOS DE EVALUACION (100 PUNTOS)

Estos criterios aplicaran para el Contador Público que desempeñe personalmente la Revisoría Fiscal (principal).

- Experiencia adicional aportada del Revisor Fiscal. 5 puntos por cada año de experiencia adicional, hasta 30 puntos.
- Formación académica adicional del Revisoría Fiscal. 10 puntos por título adicional de pregrado o especialización, 15 puntos por maestría y 20 puntos por doctorado, hasta 30 puntos.
- Experiencia certificada en los niveles de complejidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 5 puntos por cada año adicional de experiencia en mediana y/o alta complejidad, hasta 20 puntos.

PROPUESTA 1

FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S- LUIS ANTONIO GÁLVEZ, REVISOR FISCAL Dr. ÉDISON ROJAS ZABALA

Experiencia adicional aportada por el Revisor Fiscal	Año	Mes	Días			Folios	Puntaje
	5	1				43-44-45	25
Formación Académica adicional del Revisor Fiscal	Especialización						
	Maestría						
	Doctorado						
Experiencia Certificada en los niveles de Complejidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	Segundo Nivel			Tercer Nivel			
	Año	Mes	Días	Año	Mes	días	

PROPUESTA 2

FACTORES DE PONDERACION- Dr. JUAN CARLOS ARCINIEGAS

Experiencia adicional aportada por el Revisor Fiscal	Año	Mes	Días			Folios	Puntaje	
	1						5	
Formación Académica adicional del Revisor Fiscal	Especialización: Gerencia Tributaria						17-18	10
	Maestría							
	Doctorado							
Experiencia Certificada en los niveles de Complejidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	Segundo Nivel			Tercer Nivel				
	Año	Mes	Días	Año	Mes	días		
	5	7					24	20

PROPUESTA 3

[Handwritten signature]



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

FACTORES DE PONDERACION- Dra. LUZ MARINA ORTIZ A.

Experiencia adicional aportada por el Revisor Fiscal	Año	Mes	Días	Folios	Puntaje	
	9	31		33-42- 43-44	30	
Formación Académica adicional del Revisor Fiscal	Especialización: Gerencia en Servicios de Salud			9-10	30	
	Gerencia Publica			11-12		
	Gerencia de Empresas					
Experiencia Certificada en los niveles de Complejidad de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	Segundo Nivel			Tercer Nivel		
	Año	Mes	Días	Año	Mes	días
	6	8				
				35-41	20	

VALOR ENTREVISTA

Entrevista: hasta 20 puntos. Aspectos administrativos internos, propuesta de trabajo, organización, tiempo de empleo para el ejercicio de su labor, conocimiento del sector salud. (Para la entrevista deberá asistir todo el equipo de trabajo propuesto).

PROPUESTA 1

	PUNTAJE
FIRMA DE AUDITORES Y CDNSULTORES S.A.S- LUIS ANTONIO GÁLVEZ	18

PROPUESTA 2

	PUNTAJE
JUAN CARLOS ARCINIEGAS	0

PROPUESTA 3

	PUNTAJE
LUZ MARINA ORTIZ AREVALO	18,25

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '7'.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

NOTA 1: Para las personas jurídicas los factores de ponderación deberán corresponder a la persona natural que avale la propuesta.

A continuación y después de ponderar cada uno de los criterios de evaluación, se totalizaron los resultados de cada propuesta, el cual se menciona continuación:

PROPUESTA 1

	PUNTAJE
FIRMA DE AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S- LUIS ANTONIO GÁLVEZ	43

PROPUESTA 2

	PUNTAJE
JUAN CARLOS ARCINIEGAS	35

PROPUESTA 3

	PUNTAJE
LUZ MARINA ORTIZ AREVALO	98,25

- o.** Que el día 15 de marzo de 2016 se realizó la publicación del resultado definitivo de la evaluación en la página web institucional, respecto del cual no se presentaron observaciones.
- p.** Que el día 17 de marzo de 2016, en sesión de Junta Directiva, se realizó la elección formal de la Revisoría Fiscal para la ESE – HUS para el periodo del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2018, a la doctora **LUZ MARINA ORTIZ AREVALO**, y como Revisor Fiscal Suplente **HERNAN ECHEVERRY**.
- q.** Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Doctora **LUZ MARINA ORTIZ AREVALO** identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.837.263 de Bucaramanga, para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS**, durante el periodo entre el primero (1) de abril de 2016 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2018 y como Revisor Fiscal Suplente al Señor **HERNAN ECHEVERRY**.

f



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Informes: La Revisoría Fiscal rendirá informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Naturaleza del Cargo. La Revisoría Fiscal, en interés de la comunidad y con sujeción a las normas de la Auditoría generalmente aceptadas, dictaminara los Estados Financieros, revisara y evaluara sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, realizara la evaluación de la calidad mediante oportunas y selectivas auditorías de los servicios de salud, auditorías de sistemas, de asuntos legales y contractuales y de gestión, en forma oportuna e independiente en los términos que señale la Ley, los estatutos, el Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud y demás pronunciamientos profesionales del grupo a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Objetivos de la Revisoría Fiscal: Serán objetivo de la Auditoría Integral, que debe practicar la Revisoría Fiscal, los siguientes:

1. El control y análisis permanente para el patrimonio de la Institución sea adecuadamente protegido, conservado, utilizado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.
2. La vigilancia permanente para que los actos administrativos al tiempo de su celebración y ejecución se ejecuten al objeto social de la entidad y a las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, de manera que no se cometan irregularidades en el detrimento de terceros y de la propia empresa.
3. La inspección constante en el manejo de libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que se guarden y conserven adecuadamente los documentos soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa como fundamento que es la información contable de la misma.
4. La emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance se presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
5. La colaboración con las entidades Gubernamentales de regulación y control.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones de la Revisoría Fiscal: Además de las establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio se sujetaran en especial a las diferentes funciones:

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016**

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las expedidas por el Contralor General de la Nación y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad y rendir los informes a que haya lugar y le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Institución, las actas de la Junta Directiva y por qué se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Presentar informes mensuales a la Junta Directiva.
10. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando esta lo convoque.
11. Revisar y autorizar con su firma las informaciones contables y tributarias, suscribir las declaraciones tributarias que soliciten las autoridades en la materia, así como todos los organismos de vigilancia y control como la DIAN. Las labores descritas deben cubrir las operaciones de preparación, celebración y ejecución. Su responsabilidad y acción deben ser permanentes. La cobertura de su acción debe ser total, de tal manera que su acción cubra todas las áreas de operación del Hospital.
12. El revisor fiscal debe asistir a todas la juntas directivas.

FUNCIONES DE AUDITORIA:

El Revisor Fiscal es quien por ley, según el numeral 7 del Artículo 207 del Código de comercio le corresponde dictaminar sobre los estados financieros, para lo cual debe practicar una auditoría integral que comprende:

- a. Auditoría Financiera, con el fin de determinar a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo a normas y principios de contabilidad de general aceptación.
- b. Auditoría de Cumplimiento, para determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo

- c. Auditoría de gestión, tendiente a evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en el logro de los objetivos previstos en el ente como en el manejo de los recursos disponibles.
- d. Auditoría de control Interno encaminado a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo asignado para tal fin y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones.
- e. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley a los estatutos a las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta directiva.

Parágrafo. La función de Revisoría Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO SEXTO: Reserva Profesional: La Revisoría Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos, de que se tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlo o denunciarlo en la forma y casos previstos expresamente en la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informes de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros: El informe de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros deberá:

- Si ha obtenido información necesaria para cumplir sus funciones.
- Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por las normas contables y de revisoría fiscal y los procesos financieros de la ESE – HUS.
- Si en curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por el profesional universitario contador de la ESE – HUS y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- Si el Balance General y el Estado de la situación financiera, económica y social, han sido tomados fielmente de los libros, si se presenta en forma fidedigna de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo.
- Las reservas o salvedades que tenga sobre los Estados Financieros.

ARTÍCULO OCTAVO: Honorarios: Se cancelaran mensualmente, por conceptos de honorarios a la señora LUZ MARINA ORTIZ AREVALO 29 S.M.L.M.V.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 006 DE 2016
MARZO 17 DE 2016

Por medio del cual se designa la Revisoría Fiscal de la ESE HUS para el periodo que resta del 1 de abril de 2016 a marzo 31 de 2018 y se le dan facultades al Gerente para elaborar y perfeccionar el contrato respectivo


ARTÍCULO NOVENO: El Revisor Fiscal suplente de la ESE – HUS deberá asumir las funciones de la Revisoría Fiscal principal en caso de falta absoluta, temporal o accidental de la misma, según lo estipulado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: Se designa al Gerente de la ESE – HUS para elaborar y perfeccionar el contrato con la señora LUZ MARINA ORTIZ AREVALO.

ARTÍCULO UNDECIMO: El contrato suscrito entre la ESE – HUS y la señora LUZ MARINA ORTIZ AREVALO estipulará que la ESE – HUS podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, cuando a juicio de la Junta Directiva, el equipo de revisoría Fiscal no cumpla con los criterios de calidad de la misma.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2016



WILSON PEÑA GONZALEZ
Presidente



EIMAR SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ejecutivo

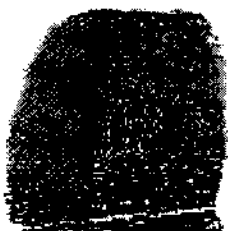
Proyectó y revisó: Nicéforo Rincón García, jefe oficina Asesora Jurídica.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE BIENIDIANA

NUMERO **37.837.263**

ORTIZ AREVALO
APELLIDOS

LIZ MARINA
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1958**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

B+
G S RH

F
SEXO

23-MAY-1977 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
SECRETARIA NACIONAL
DE IDENTIFICACION PERSONAL



A-2700100-00114043 F-3037837263-20040415

042490410903 00000007034



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

VENEDIC
Vehículo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14364625281



(415)7787212489984(8828) 0000014364625281

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 3 7 8 3 7 2 6 3 - 8
8. 8V 8
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
14. Buzón electrónico 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 3 7 8 3 7 2 6 3
27. Fecha expedición: 1 9 7 7 0 5 2 3

Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA 1 6 9
29. Departamento: Santander 6 8
38. Ciudad/Municipio: Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido: ORTIZ
32. Segundo apellido: AREVALO
33. Primer nombre: LUZ
34. Otros nombres: MARINA

35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9
38. Departamento: Santander 6 8
38. Ciudad/Municipio: Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CR 26 31 100 AP 503 TO 1 CAÑAVERAL
42. Correo electrónico: revisoriafiscalyasesprias@gmail.com
43. Código postal: 6 9 0 4 6 5 1
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	58. Código:			
6 9 2 0	2 0 0 4 1 2 0 2			1	2	2 4 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	1	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	1	2	2	9	5																				

- 11- Ventas régimen común
- 22- Obligado a cumplir deberes formales a.
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio		
		1	2	3
57. Modo				
58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 6 0 2 2 7

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 1º Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre ORTIZ AREVALO LUZ MARINA
985. Cargo: Representante legal Certificado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 89677479



WEB
08:15:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de enero del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA ORTIZ AREVALO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37837263:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO (E) PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 3 de enero de 2017, a las 8:14:3, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	37.837.263
Código de Verificación	379186942017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 • Código Postal 111071 • PBX 518 7000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/01/2017 a las 08:17:51 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 37837263 y Nombres: ORTIZ AREVALO LUZ MARINA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

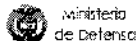
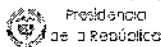
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 39 N° 24-21, C.A.N. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12 pm y 2 pm a 5 pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 • Resto del país: 018000 110 600
FAX (571) 3159581 • E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Todos los derechos reservados 2011.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900089104-5
Razón Social del Operador de Información ARUS (antes Enlace Operativo)
Descripción Pago de Seguridad Social
Fecha 2016-12-23, 11:26:48 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos diciembre de 2016
Periodo de Cotización Para Salud diciembre de 2016
Empresa LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
CEDULA CIUDADANIA CC 37837263
Código Sucursal (Nombre) (
Referencia de Pago/ Número Planilla 32314367
Tipo de Planilla I
Número Transacción Bancaria/ CUS 233230261
Banco (1007) - BANCOLOMBIA
Valor \$ 2.139.900
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 201.221.129.171

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336604	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 1.181.400	\$ 9.600
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	1	\$ 658.700	\$ 7.000
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$ 72.600	\$ 500
SubTotales:				\$ 2.122.700	\$ 17.200
Total a Pagar:					\$ 2.139.900



OFICINA ASESORA JURÍDICA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

HOJA DE REVISIÓN Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRATACIÓN DIRECTA, SIN PLURALIDAD DE OFERENTES.

CONTRATISTA: Loz Marina Ortiz Arenal

VALOR: 256.725.516

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios Profesionales de Revisoria Fiscal para la ESE HUO

DURACIÓN: 12 meses

ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN: Parlin Galvan

No	REQUISITOS	CUMPLE		NO APLIC A	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	Certificado de inscripción en la oficina de desarrollo institucional (para recursos de inversión)			X	
2	Estudio de mercados o justificación del presupuesto oficial (estudio previo o anexo).	X			Se utiliza el presupuesto que habia establecido la Junta mediante acuerdo Junta No. 06
3	Estudios previos elaborados y firmados	X			
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X			
5	Invitación a presentar propuestas.			X	
6	PROPUESTA				
	Carta de presentación de la oferta.			X	
	Propuesta técnica y económica.			X	
	Certificado de Cámara de Comercio (existencia y representación legal/Registro mercantil)			X	Por ser persona natural
	Facultades para contratar (Cámara de Comercio o documento anexo)			X	Por ser persona natural
	Existencia superior al término de ejecución del contrato y un año más (personas jurídicas).			X	Por ser persona natural
	Certificado o documento que lo acredite como proveedor exclusivo.	X			Acuerdo de Junta 006-2016 que designa a Loz Marina Ortiz
	Fotocopia cédula de ciudadanía	X			F-1
	Fotocopia RUT	X			F-2
	Certificado judicial (se verifico)	X			F-5
	Antecedentes disciplinarios (se verifico)	X			F-3
	Antecedentes fiscales (se verifico)	X			F-4
	Afiliación seguridad social (copia de afiliación o último pago para personas naturales y para personas jurídicas, certificado firmado por el Revisor Fiscal de existir y en su defecto por el representante legal).	X			F-6
	Certificados o autorizaciones especiales (inscripción Secretaría de Salud Departamental, Superintendencia de Vigilancia, INVIMA, Ministerio de Comunicaciones, etc.)			X	Cuales:

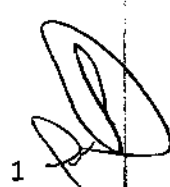
Otros Documentos: Los demás documentos correspondientes a la oferta presentada por la Dra. Loz Marina Ortiz y su registro de trabajo, respaldan en el expediente que contiene el contrato 170-2016 por el cual se adelantó el Proceso de designación de revisor fiscal.
Se verifico el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriores.

Firma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. **0 0 0 0 4**

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 9i.232.401 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, según resolución de encargo No. 03629 del 01 de Abril de 2016, Resolución No. 9369 del 29 de junio de 2016, Resolución 16855 del 30 de septiembre de 2016, Resolución 23483 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de abril de 2016, emanada de la Gobernación de Santander, institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, de una parte y de la otra **LUZ MARINA ORTIZ AREVALO**, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga - Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.837.263 expedida en la ciudad de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el decreto 1876 de 1994, en el artículo 22, reglamenta que toda empresa social del estado, cuyo presupuesto anual sea igual o superior a 10.000 salarios mínimos mensuales vigentes, deberá contar con un revisor fiscal y/o suplente independiente, designado por la junta directiva, siendo potestad de esta designarlos y fijar sus honorarios. Igualmente la E.S.E. HUS, debe cumplir con la figura de fiscalización y control de su accionar con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la institución y la buena utilización de los recursos y dar respuesta ante la misma empresa, el estado y la comunidad a través de herramientas de trabajo propias de la figura de Revisoría Fiscal, en este sentido se hace necesaria la contratación de un grupo de profesionales que acompañen la gestión directiva de la E.S.E. HUS, no solo en la rendición de cuentas sino a través del apoyo y asesoría integral de la gestión de manera interdisciplinaria para lograr el cumplimiento de sus logros corporativos. 2). Que mediante Acta No. 244 del 18 de Febrero de 2016, la Junta Directiva aprobó dar inicio al proceso de selección de Revisoría Fiscal para la ESE HUS por el periodo que va desde el 1 de abril de 2016 a 31 de marzo de 2018. Igualmente se aprobaron los términos de la invitación, se fijaron los honorarios en 29 SMMLV y se determinó que la revisoría fiscal deberá estar conformada por un grupo interdisciplinario de 4 profesionales así: un revisor fiscal que deberá ser contador público, un profesional en derecho, un ingeniero civil y un médico. Invitación que fue publicada en Periódicos y Publicaciones SA- EL FRENTE S.A. el pasado 19 de febrero de 2016 y en la página Web de la ESE -HUS. 3). Que como consecuencia del proceso de selección de Revisoría Fiscal de la ESE HUS, la Junta Directiva de la entidad hospitalaria expide el Acuerdo No. 006 del 17 de marzo de 2016, por medio del cual se designa a la Doctora **LUZ MARINA ORTIZ AREVALO** identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.837.263 de Bucaramanga, para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - ESE HUS, durante el periodo que va desde el primero (1) de abril de 2016 al treinta y uno (31) de marzo de 2018. Igualmente se acepta el equipo de trabajo presentado conformado por un Revisor Fiscal suplente, un Abogado, un Ingeniero Civil y un Médico. 4). Así las cosas, durante la vigencia 2016 se adelantó proceso contractual dando como resultado el contrato 170 de 2016 con plazo de ejecución de 9 meses contados a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, contrato que fue adicionado por el término de 3 días vigencia 2017. 5). Por lo tanto y con la finalidad de dar cumplimiento a la designación del revisor fiscal realizada por La Junta Directiva del Hospital, la Oficina Jurídica - Grupo (EP) de la ESE HUS, elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL vigencia 2017**, ya que los artículos 228 y 232 de la ley 100 de 1993, el artículo 135 del decreto ley 009 de 2012 anti trámite, ordena a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud tener un revisor fiscal y/o suplente designado y posesionado por la junta directiva. 6). Que revisadas las hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el artículo 27.3 del Acuerdo N° 029 del 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y artículo 19.3 de la Resolución 323 de 2014 (Manual de contratación de la ESE HUS). 7). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA E.S.E. - HUS** **SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en ejecución del contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas y realizar las actividades que se relacionan, así: 1. Las establecidas por la Ley y los Estatutos, las concernientes al establecimiento de mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el adecuado





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº.

0 0 0 0 0 4

manejo de los negocios en los términos de la ley. 2. Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control. 3. Presentar informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva. 4. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado y/o especialización en normas NIIF, para el revisor fiscal y suplente. 5. Durante el primer año de ejercicio de revisoría fiscal iniciar estudios de diplomado en verificación de las condiciones de habilitación de los prestadores de servicios de salud, para el ingeniero civil que haga parte del equipo de trabajo de la revisoría fiscal. 6. La Revisoría Fiscal rendirá informes en las Juntas Ordinarias, de auditoría financiera mensual, y trimestralmente, de forma alterna a solicitud de la Junta Directiva, ya sea de auditoría médica, o auditoría de obras o auditoría jurídica, debidamente certificados en concordancia con lo establecido en el reglamento interno y en la ley. Igualmente deberá presentar los informes especiales que le sean requeridos por los organismos de control fiscal y la Junta Directiva. 7. La Revisoría Fiscal, en interés de la comunidad y con sujeción a las normas de la Auditoría generalmente aceptadas, dictaminara los Estados Financieros, revisara y evaluara sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, realizara la evaluación de la calidad mediante oportunas y selectivas auditorías de los servicios de salud, auditorías de sistemas, de asuntos legales y contractuales y de gestión, en forma oportuna e independiente en los términos que señale la Ley, los estatutos, el Sistema Obligatorio de garantía de Calidad en Salud y demás pronunciamientos profesionales del grupo a su cargo. 8. Serán objetivo de la Auditoría Integral, que debe practicar la Revisoría Fiscal, los siguientes: a. El control y análisis permanente para el patrimonio de la Institución sea adecuadamente protegido, conservado, utilizado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible. b. La vigilancia permanente para que los actos administrativos al tiempo de su celebración y ejecución se ejecuten al objeto social de la entidad y a las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, de manera que no se cometan irregularidades en el detrimento de terceros y de la propia empresa. c. La inspección constante en el manejo de libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurar que se guarden y conserven adecuadamente los documentos soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa como fundamento que es la información contable de la misma. d. La emisión de certificaciones e informes sobre los estados financieros, si el balance se presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. e. La colaboración con las entidades Gubernamentales de regulación y control. 9. Además de las funciones establecidas en el Libro Segundo, Título I, Capítulo VIII del Código de Comercio se sujetaran en especial a: a. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Entidad se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las expedidas por el Contralor General de la Nación y a las decisiones de la Junta Directiva. b. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad. c. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad y rendir los Informes a que haya lugar y le sean solicitados. d. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Institución, las actas de la Junta Directiva y por que se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. e. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título. f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. g. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente. h. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. i. Presentar informes mensuales a la Junta Directiva. j. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando esta lo convoque. k. Revisar y autorizar con su firma las informaciones contables y tributarias, suscribir las declaraciones tributarias que soliciten las autoridades en la materia, así como todos los organismos de vigilancia y control como la DIAN. Las labores descritas deben cubrir las operaciones de preparación, celebración y ejecución. Su responsabilidad y acción deben ser permanentes. La cobertura de su acción debe ser total, de tal manera que su acción cubra todas las áreas de operación del Hospital. l. El revisor fiscal debe asistir a todas la juntas directivas. 10. Funciones de auditoría: El Revisor Fiscal es quien por ley, según el numeral 7 del Artículo 207 del Código de comercio le corresponde dictaminar sobre los estados financieros, para lo cual debe practicar una auditoría integral que comprende: a. *Auditoría Financiera*, con el fin de determinar a su juicio los estados financieros se presentan de acuerdo a normas y principios de contabilidad de general aceptación. b. *Auditoría de Cumplimiento*, para determinar si el ente ha cumplido con las disposiciones legales que le sean aplicables en el desarrollo de sus operaciones. c. *Auditoría de gestión*, tendiente a evaluar el grado de eficiencia y eficacia tanto en el logro de los objetivos previstos en el ente como en el manejo de los recursos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. 0000041

disponibles. d. Auditoria de control Interno encaminado a revisar y evaluar sistemáticamente los elementos y componentes que lo integran para informar al máximo órgano social, si el control interno ejecutado por el grupo asignado para tal fin y por el resto del personal ha sido diseñado específicamente para proporcionarles seguridad razonable sobre la efectividad y eficiencia de las operaciones. e. Cumplir las demás atribuciones que le señale la ley a los estatutos a las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta directiva. II. La función de Revisoría Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos. 12. La Revisoría Fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos, de que se tenga conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlo o denunciarlo en la forma y casos previstos expresamente en la Ley. 13. Informes de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros: El informe de la Revisoría Fiscal sobre los estados financieros deberá indicar: a. Si ha obtenido información necesaria para cumplir sus funciones. b. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por las normas contables y de revisoría fiscal y los procesos financieros de la ESE - HUS. c. Si en curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por el profesional universitario contador de la ESE - HUS y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva. d. Si el Balance General y el Estado de la situación financiera, económica y social, han sido tomados fielmente de los libros, si se presenta en forma fidedigna de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo. e. Las reservas o salvedades que tenga sobre los Estados Financieros. 14. El Revisor Fiscal suplente de la ESE - HUS deberá asumir las funciones de la Revisoría Fiscal principal en caso de falta absoluta, temporal o accidental de la misma, según lo estipulado en la normatividad vigente. 15. La revisoría Fiscal deberá contar con un equipo de trabajo interdisciplinario así: Revisor Suplente, un Abogado, un Ingeniero Civil y un Médico, los cuales deberán cumplir con los perfiles solicitados en la invitación. TERCERA.-PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$256.725.516) incluido IVA e incluidos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2017 y al Rubro No. 0320080101 Honorarios y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 58 del 02 de enero de 2017. QUINTA.-FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista por mensualidades vencidas la suma correspondiente a 29 SMMLV correspondientes a la suma de VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.393.793) por la vigencia 2017, IVA incluido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. PARÁGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. SEXTA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: Obligaciones del Contratista. 1) Prestar a entera satisfacción el servicio. 2) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4) Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6) Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8) EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 9) Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. Obligaciones de la ESE HUS: 1). Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizara a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº 00004

través de la oficina de Interventoría administrativa o quien haga sus veces y designar al supervisor técnico, que será el profesional universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo 2). Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del mismo por parte del **CONTRATISTA. SEPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** Se aclara que la Supervisión Técnica del presente contrato está en cabeza de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HUS y la Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces y el Gerente de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de Interventoría de la ESE HUS. **CLAUSULA OCTAVA.-GARANTÍAS:** a) **Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** el valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones será igual al 30% del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO 1:** El término de vigencia de la garantía, empezará a contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO 2:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLAUSULA NOVENA.-MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA.-CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y cláusula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. 0 0 0 0 4


artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, sin previa autorización por escrito de LA ESE HUS. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avallar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE SANTANDER Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO

Nº. 000004

CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 3B de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la carrera 26 No. 31-100 Torre 1 Apto 503 de la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGESIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

03 ENE 2017


JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA
GERENTE (E) ESE HUS
CONTRATANTE


LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
CONTRATISTA


Vo. Bo.
LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó:
Darlin Milena Galván Lizarazo
Abogada - Contratista

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 52

A favor de **LUZ MARINA ORTIZ AREVALO**

Con identificación No. 37837263 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°004 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
58	02/01/2017	0320080101	HONORARIOS	256.725.516,00

Valor Total Registro Presupuestal: **256.725.516,00**

Objeto:


PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER SEGÚN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°006 DE 17 DE MARZO DE 2016 Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2017**

Expedido en Bucaramanga, el **03/01/2017**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
GF-PR-FO-01, Versión 1
PROCESO GESTIÓN DE FINANCIERA

FECHA	03 ENE 2017
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	58 del 02 de Enero de 2017
NUMERO DE RUBRO:	0320080101
RUBRO PRESUPUESTAL:	HONORARIOS
VALOR:	\$256.725.516
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2017
NOMBRE BENEFICIARIO:	LUZ MARINA ORTIZ AREVALO
NIT o C.C:	37.837.263
OBJETO:	CONTRATO No. 000004 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA E.S.E. – HUS.
SOLICITANTE	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
UNIDAD GESTORA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 JOSE ORLANDO QUINTERO CORREA Gerente (E) ESE HUS

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 03 DE ENERO DE 2017	Póliza 1777161-6	Documento 11923472
Intermediario MARTHA LUZ AMADD	Código 11255	Oficina 2630
		Referencia de Pago 01211923472

TOMADOR

CEGULA 37837263	Razón Social y/o Nombres y Apellidos LUZ MARINA DRTIZ AREVALO
Dirección CARRERA 29 ND. 45-94 OFICINA 11-01	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6572884

GARANTIZADD

CEGULA 37837263	Nombres y Apellidos LUZ MARINA DRTIZ AREVALO
--------------------	---

BENEFICIARIAD Y/O ASEGURADD

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

CDBERTURAS DE LA PDLIZA

CDBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADD	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	03-ENE-2017	03-ENE-2019	51.345.103,00	308.071,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03-ENE-2017	03-JUL-2018	25.672.552,00	115.210,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03-ENE-2017	03-ENE-2021	77.017.655,00	770.704,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR	
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
03-ENE-2017	03-ENE-2021	1461	03-ENE-2017	03-ENE-2021	\$1.193.985	\$226.857	\$1.420.842

VALOR A PAGAR EN LETRAS
UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L

Documento de: PDLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$154.035.310	Prima Anual \$423.597	Total Valor Asegurado \$154.035.310,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETADO REGLAMENTARIO 2509/B5 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PUEÑEA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACION	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER
012	NDX	2630	CUM009	01	PE50 COLDMBIAND	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑIA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11255	MARTHA LUZ AMADD	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	\$93.985

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual se aplica	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13-18	P		0007-12-0845
CÓDIGO NDTA TÉCNICA	15/10/2013	13-18	NT-P		N-07-032-0007

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Proceso de selección: Prestación de servicios

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000004 DE 2017 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL Y DEMÁS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESIÓN CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE - HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

La oficina jurídica de la E.S.E. los alcances jurídicos del presente documento fueron en coordinación jurídica y por ende ajustados a las disposiciones constitucionales legales reglamentarias correspondientes se aprueba en señal de conformidad se coloca este bueno

VIGILADO por el Superintendente de Seguros y Aseguradoras

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CL 35 ND. 29-83
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL CÓDIGO: 1488493487

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 893.983.487-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 03 DE ENERO DE 2017	Póliza 1777161-6	Documento 11923472
Intermediario MARTHA LUZ AMADO	Código 11255	Oficina 2630
		Referencia de Pago 01211923472

TOMADOR

CEDULA 37837263	Razón Social y/o Nombres y Apellidos LUZ MARINA ORTIZ AREVALO	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6572884
Dirección CARRERA 29 NO. 45-94 OFICINA 11-01			

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

VALOR DEL CDNTRATO: \$256.725.516.

Los Jueces de la Sala Judicial de F.S.E. No. 15
del Tribunal de lo Contencioso Administrativo
coordinación jurídica y por encontrarlos
afectados a las disposiciones
de responsabilidad de las administraciones
de lo cual se coloco visto bueno
A
E

VIGILADO SUPERVISADO Y ALCANCE

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 35 NO. 29-83
BUCARAMANGA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CÓDIGO: 1408493487

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1777161-6 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **LUZ MARINA ORTIZ AREVALO** y Asegurado y/o Beneficiario es **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** y su documento 11923472 expedida el día 03 de Enero de 2017 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$1,193,985
Impuestos	\$	\$226,857
Total	\$	\$1,420,842 ✓

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 03 días del mes de Enero de 2017.



 Firma Autorizada
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1777161-6 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: LUZ MARINA ORTIZ AREVALO y Asegurado y/o Beneficiario es: E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER y su documento 11923472 expedida el día 03 de Enero de 2017 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en BUCARAMANGA a los 03 días del mes de Enero de 2017.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

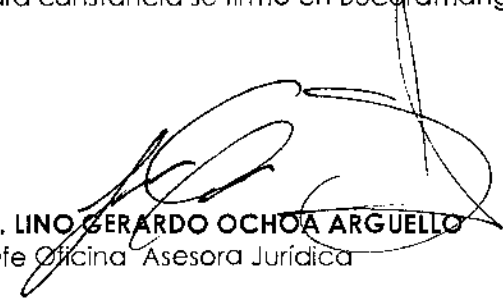
EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 04 DE 2017** suscrito con "**LUZ MARINA ORTIZ AREVALO**" el cual tiene fecha de suscripción el **(03) DE ENERO DE 2017** y un plazo de ejecución de **(12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se dejo constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 04 DE 2017** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y DEMAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESION CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS**" De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 58**
- Certificado de Registra Presupuestal **No 52** expedido el **03/01/2017**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales **No 1777161-6** expedida por SURAMERICANA el día **03/01/2017**

Para constancia se firmo en Bucaramanga a los **(03)** días del mes de **ENERO DE 2017**



Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

JUNTA DIRECTIVA
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 03 DE ENERO DE 2017

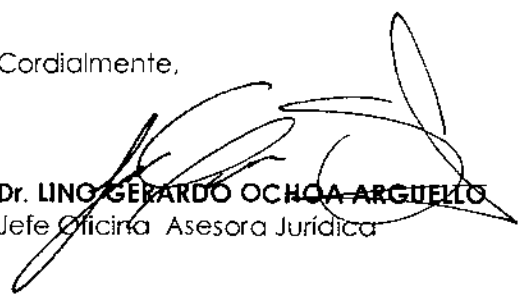
ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarle que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 04 DE 2017** suscrita entre la **E.S.E H.U.S Y LUZ MARINA ORTIZ AREVALO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORIA FISCAL PARA LA ESE HUS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE REVISOR FISCAL Y DEMAS NORMAS PROPIAS DE SU PROFESION CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA, CUMPLIENDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y NORMAS INTERNAS DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a la largo del desarrollo y cumplimiento del misma.

Cordialmente,


Dr. LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Bárbara Cecilia Jaimes
Oficina Asesora Jurídica